



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA EN EL MARCO DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE APTITUD PROFESIONAL PARA EL ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Esmeralda Rasillo López**, Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, y lo establecido en el apartado sexto, letra A, punto 10 de la Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero, sobre delegación de competencias.

De otra parte, **D. Carlos Fuentenebro Zabala**, Presidente de la Comisión de Formación del Consejo General de la Abogacía Española, en representación del Consejo General de la Abogacía Española,

EXPONEN

La *Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales* regula el régimen de acceso a la profesión de abogado en España a través de un procedimiento de acreditación profesional de carácter teórico-práctico que culmina con una evaluación final.

El objetivo fundamental de esta regulación es el de garantizar el acceso de los ciudadanos a un asesoramiento, defensa jurídica y representación técnica de calidad. Por ello, tal y como establece el texto expositivo del *Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales*, ambas normas articulan «un sistema de formación en la excelencia que tiene tres pilares básicos: la realización de un curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional».

El documento original se encuentra firmado

En el marco de esta regulación y, con el ánimo de estrechar la colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de la Abogacía Española, como órgano representativo de los colegios profesionales y de los profesionales del sector, ha quedado de manifiesto la conveniencia de articular un protocolo, que permita sentar las bases, precisamente, de esa colaboración necesaria, durante la preparación y resolución de la citada prueba de aptitud profesional de la abogacía.

El objetivo de este protocolo es, por tanto, incorporar un marco de colaboración entre ambas instituciones, que permita una agilización y mejora de la prueba de evaluación para el acceso a la profesión de abogado.

CLAÚSULAS

Primera. Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo de colaboración tiene por objeto articular los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para impulsar un nuevo modelo de colaboración que garantice con rapidez, eficacia, transparencia y calidad en materia de preparación de la prueba de evaluación para la aptitud profesional de abogacía.

Segunda. Contenido del programa de la prueba.

El Ministerio de Justicia se compromete a consultar al Consejo General de la Abogacía Española, previa a la convocatoria de la prueba de evaluación, todas aquellas novedades que pretendan ser incluidas en la Orden convocatoria de la citada prueba, especialmente el Anexo I de la misma, relativa a la fijación del programa de materias que supone el contenido de la prueba.

En ese mismo sentido, el Consejo General de la Abogacía Española enviará al Ministerio de Justicia, antes de publicar cada convocatoria, un informe detallado en el que conste sus propuestas de temario, incluyendo las materias relativas a la parte común, así como de cada una de las especialidades jurídicas.

Tercera. Elaboración de las preguntas.

El Consejo General de la Abogacía Española remitirá una propuesta de preguntas no vinculante al Ministerio de Justicia con una antelación mínima de 45 días, respecto a la fecha prevista para la celebración de la prueba.

Para la elaboración de dichas preguntas, que incluirá tanto preguntas de la parte común como de cada una de las especialidades, se constituirá en el seno del Consejo General de la Abogacía Española una comisión de elaboración que se regirá por el principio de confidencialidad.

En total, el Consejo General de la Abogacía Española se compromete a elaborar y facilitar al Ministerio de Justicia 35 preguntas pertenecientes a la parte general del programa de materias y 13 preguntas por cada especialidad jurídica. No obstante, la relación de preguntas que tendrá que elaborar el Consejo General de la Abogacía Española estará condicionada a las posibles modificaciones que, para cada convocatoria de la prueba de acceso a la abogacía pueda realizar el Ministerio de Justicia.

El conjunto de preguntas se hará llegar al Ministerio en un documento encriptado por una contraseña que permita salvaguardar en todo momento la confidencialidad del documento.

Cuarta. Miembros de la Comisión de elaboración de preguntas.

Con el objetivo de salvaguardar la correspondiente independencia y confidencialidad necesaria, los miembros que formen parte de la Comisión estarán sujetos al deber de secreto profesional en este ámbito y deberán mantener el anonimato en cuanto a su designación como ponente de la citada Comisión.

Asimismo, no podrán formar parte ni de las comisiones evaluadoras formadas para la citada prueba de evaluación ni ser parte del profesorado de alguno de los Máster de acceso a la abogacía que impartan las Universidades y Escuelas de Práctica Jurídica.

Quinto. Contenido de las preguntas.

Las preguntas remitidas al Ministerio de Justicia estarán diferenciadas según correspondan a la parte común o a cada una de las especialidades.

Para cada una de las preguntas deberá venir especificada claramente la respuesta correcta. Para aumentar la seguridad jurídica de la prueba, deberá especificarse la justificación jurídica en que se basa la respuesta correcta y la justificación en que se basa la no corrección de cada una de las respuestas restantes.

Asimismo, cada pregunta debe ser remitida indicando su correspondencia con el programa de materias publicada en la Orden de convocatoria.

Respecto a la redacción de las mismas, se tendrá en cuenta las consideraciones que se relacionan a continuación:

- a) Se evitarán las preguntas que fueren oscuras o capciosas y, especialmente, las que tengan dos o más posibles respuestas o ninguna válida.
- b) Se evitarán las preguntas con respuestas del tipo "ninguna de las anteriores" o "todas las anteriores son correctas".

- c) Se cuidará que la extensión y planteamiento de las preguntas no entorpezca el entendimiento de las mismas.
- d) Se evitará formular preguntas sobre jurisprudencia, salvo que la misma estuviera consolidada de forma clara e inequívoca.
- e) De forma excepcional, se permite la repetición de preguntas de años anteriores, siempre que éstas se planteen de forma novedosa y no fueran incluidas en las dos convocatorias anteriores.
- f) Asimismo, el Consejo General de la Abogacía Española mantendrá la validez de las preguntas durante cinco años, de tal manera que, si alguna de ellas pierde vigencia o debe modificarse en algún sentido, se deberá poner en conocimiento del Ministerio de Justicia.

Sexta. Conformación del cuestionario final

La elección de las preguntas que conformen el cuestionario final la realizará, de forma íntegra, el Ministerio de Justicia, debiendo mantener el mismo una absoluta discreción y confidencialidad en cuanto a las preguntas y respuestas que formen parte del cuestionario definitivo hasta la realización de la prueba.

Séptima. Revisión de las impugnaciones.

Con el objetivo de facilitar la labor de revisión de las impugnaciones, el Ministerio de Justicia podrá remitir aquellas reclamaciones recibidas por las preguntas elaboradas e incluidas en la prueba por el Consejo General de la Abogacía Española, con el objetivo de que éste proceda a su revisión. El Consejo General de la Abogacía Española deberá remitir una resolución fundamentada admitiendo o denegando cada una de las impugnaciones, conforme a una plantilla que elaborará el Ministerio de Justicia.

Octava. Naturaleza del protocolo y resolución de controversias.

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes de manera amistosa.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Protocolo.

A tal fin cumplirán lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), por ser de aplicación directa en los Estados Miembros.

Ambas partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Protocolo puedan ser tratados por cada una de ellas, con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos establecidos en el capítulo II de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, se llevará a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

Madrid, 8 de julio de 2019

Esmeralda Rasillo López
Directora General de Relaciones
con la Administración de Justicia

Carlos Fuentenebro Zabala
Presidente de la Comisión de Formación
del Consejo General de la Abogacía Española